



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-174
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HENRY QUIÑONES
DEMANDADO: ASALUD LTDA –COLPENSIONES, INTEGRADAS EN LITIS SEGUROS DEL ESTADO-SEGUREXPO DE COLOMBIA Y JCMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS

Barranquilla, Atlántico, 23 de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se observa que las llamadas en garantía SEGUROS DEL ESTADO (FI 1-111), SEGUREXPO DE COLOMBIA (1-32) y JCMALUCELLI (1-26), recibieron las notificaciones y en tiempo oportuno cada una de ellas respondió la demanda. Presentaron como medio de defensa excepciones de fondo y aportaron pruebas.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que las contestaciones de las integradas en litis SEGUROS DEL ESTADO, SEGUREXPO DE COLOMBIA y JCMALUCELLI cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

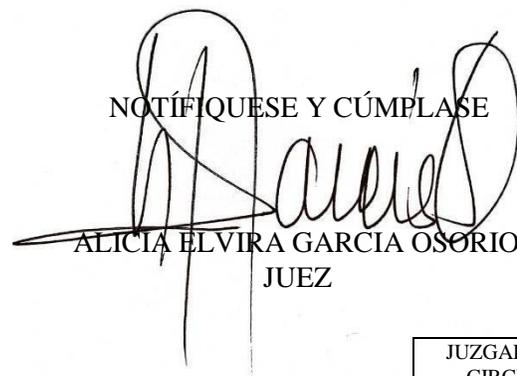
RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las llamadas en garantía SEGUROS DEL ESTADO, SEGUREXPO DE COLOMBIA y JCMALUCELLI.

Segundo: Fijar el día el 10 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderados de las integradas en litis SEGUROS DEL ESTADO, SEGUREXPO DE COLOMBIA y JCMALUCELLI, a los abogados SIGILFREDO WILCHES, CLAUDIA HERNANDEZ y GILMA LUJAN JARAMILLO, respectivamente para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 24-11-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 196
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo